



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, DESDE EL DÍA 04 DE ENERO DE 2016 HASTA EL DÍA 08 DE ENERO DE 2016, COMPRENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 1/2016 AL NÚMERO 27/2016, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.

DECRETO N° 1/2016

Por el que se disponga:

Primero.- Adelantar la sesión ordinaria del Pleno, que correspondía celebrar el día 14 de enero de 2016, al viernes, día 8 de enero de 2016, a las 17:00 horas.

Segundo.- Que se de cuenta del presente decreto al Pleno de la Corporación, en la citada sesión.

DECRETO N° 2/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar fallido a Don, provisto de NIE núm., dado que se desconoce la existencia de bienes o derechos embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda, iniciándose el procedimiento de derivación de la responsabilidad contra Cajamar Caja Rural, S.C.C., con NIF número F-04001475, en su condición de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda.

Segundo.- Anular los recibos números 352958 fracción 2, 442222, 560137, 776736, 694003, 813377, 947970, 1067666, 1186109 y 1373711, por importe total principal de 2.181,78 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
352958 fracc.2	IVTM	2007	116,52
442222	IVTM	2008	129,49
560137	IVTM	2009	129,49
776736	IBIU	2007 a 2010	1.029,34
694003	IVTM	2010	129,49
813377	IVTM	2011	129,49
947970	IVTM	2012	129,49
1067666	IVTM	2013	129,49
1186109	IVTM	2014	129,49
1373711	IVTM	2015	129,49

Tercero.- Que se comuniquen el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 3/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar fallido a Don, provisto de NIE dado que se desconoce la existencia de bienes o derechos embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda, iniciándose el procedimiento de derivación de la responsabilidad contra Don y Doña provistos de DNI n° y respectivamente, en su condición de adquirentes de bienes afectos al pago de la deuda.

Segundo.- Anular los recibos números 781062 y 878991 por importe total principal de 2.445,07 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
781062	IBIU	2007 a 2010	1.917,00
878991	IBIU	2011	528,07

Tercero.- Que se comuniquen el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 4/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar fallidos a Don y Doña con NIE números y respectivamente, dado que se desconoce la existencia de bienes o derechos embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda, iniciándose el procedimiento de derivación de la responsabilidad contra Bankia, S.A., con NIF número A-14010342, en su condición de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda.

Segundo.- Anular los recibos números 386029 fracción 8, 488500, 519407, 519408, 609422, 740039, 861239, 812101, 995831, 946700, 1051412, 1066437, 1184915 y 1372526, por importe total principal de 3.810,02 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NUMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
386029 fracc. 8	IBIU	2007	76,60
488500	IBIU	2008	314,95
519407	IIVT	2006	7,28
519408	IIVT	2006	58,84
609422	IBIU	2009	304,68
740039	IBIU	2010	336,91
861239	IBIU	2011	332,46
812101	IVTM	2011	61,34



Ayuntamiento de San Javier

Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

995831	IBIU	2012	343,82
946700	IVTM	2012	61,34
1051412	IIVT	2012	1.727,78
1066437	IVTM	2013	61,34
1184915	IVTM	2014	61,34
1372526	IVTM	2015	61,34

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 5/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la derivación de responsabilidad contra Don, con DNI núm., en su calidad de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, por importe total de 2.607,67 euros, por los conceptos que se detallan a continuación:

FINCA N° FIJO 90390373		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2007	315,28
IBIU	2008	356,27
IBIU	2009	349,67
IBIU	2010	390,84
IBIU	2011	388,97
IBIU	2012	405,19
IBIU	2013	401,45

Segundo.- Aprobar, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la liquidación número 1406345, ejercicios 2007, 2008, 2009 y 2010, por importe de 1.412,06 euros y la liquidación número 1406346, ejercicios 2011, 2012 y 2013, por importe de 1.195,61 euros, a nombre de Don, con DNI núm.

Tercero.- Requerir a Don para que efectúe el pago de la deuda tributaria derivada por importe total de 2.607,67 euros, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

Cuarto.- Que se notifique el presente acto de derivación de responsabilidad al interesado, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 6/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar fallido a Don, con NIE número, dado que se desconoce la existencia de bienes o derechos embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda, iniciándose el procedimiento de derivación de la responsabilidad contra Don y Doña con DNI números y respectivamente, en su condición de adquirentes de bienes afectos al pago de la deuda.

Segundo.- Anular los recibos números 523281 y 525130, por importe total principal de 1.023,62 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
523281	IBIU	2006 a 2008	73,65
525130	IBIU	2006 a 2008	949,97

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 7/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la derivación de responsabilidad contra la mercantil Buildingcenter, S.A.U., con NIF núm. A-63106157, en su calidad de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, por importe total de 3.910,34 euros, por los conceptos que se detallan a continuación:

FINCA N° FIJO 90279141		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2009	509,76
IBIU	2010	564,08
IBIU	2011	556,97
IBIU	2012	576,28
IBIU	2013	567,66
IBIU	2014	593,72
IBIU	2015	541,87

Segundo.- Aprobar, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la liquidación número 1406343, ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012, por importe de 2.207,09 euros y la liquidación número 1406344, ejercicios 2013, 2014 y 2015, por importe de 1.703,25 euros, a nombre de la mercantil Buildingcenter, S.A.U., con NIF núm. A-63106157.

Tercero.- Requerir a la mercantil Buildingcenter, S.A.U. para que efectúe el pago de la deuda tributaria derivada por importe total de 3.910,34 euros, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Cuarto.- Que se notifique el presente acto de derivación de responsabilidad a la mercantil interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO Nº 8/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/01/2016	128,08 €	7,91 €	163,00 €
20/04/2016	127,14 €	9,04 €	163,00 €
20/07/2016	130,80 €	9,09 €	163,00 €
20/10/2016	149,66 €	5,80 €	162,94 €
TOTAL			651,94 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 31,84 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo, resultando además de aplicación en el presente caso lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 9/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/02/2016	284,00 €	3,91 €	346,00 €
20/05/2016	282,52 €	6,51 €	346,00 €
20/08/2016	279,85 €	9,08 €	346,00 €
20/11/2016	276,50 €	11,59 €	344,03 €
TOTAL			1.382,03 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 31,09 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo, resultando además de aplicación en el presente caso lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 10/2016

Por el que se dispone:



Ayuntamiento de San Javier

Plaza España, 3

30730 SAN JAVIER (Murcia)

Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/02/2016	125,17 €	1,72 €	153,00 €
20/05/2016	124,23 €	2,86 €	153,00 €
20/08/2016	123,30 €	4,00 €	153,00 €
20/11/2016	120,54 €	5,05 €	150,72 €
TOTAL			609,72 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 13,63 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo, resultando además de aplicación en el presente caso lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO Nº 11/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/02/2016	235,59 €	3,24 €	287,00 €
20/05/2016	233,80 €	5,38 €	287,00 €
20/08/2016	232,02 €	7,53 €	287,00 €
20/11/2016	228,16 €	9,56 €	284,39 €
TOTAL			1.145,39 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 25,71 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo, resultando además de aplicación en el presente caso lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 12/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/02/2016	204,68 €	13,29 €	261,00 €
20/05/2016	201,96 €	14,98 €	261,00 €
20/08/2016	208,16 €	7,92 €	261,00 €
20/11/2016	206,49 €	8,66 €	259,55 €
TOTAL			1.042,55 €



Ayuntamiento de San Javier

Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 44,85 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo, resultando además de aplicación en el presente caso lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO Nº 13/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/02/2016	755,22 €	7,78 €	763,00 €
05/05/2016	748,36 €	14,64 €	763,00 €
05/08/2016	741,49 €	21,51 €	763,00 €
05/11/2016	734,74 €	28,26 €	763,00 €
05/02/2017	728,12 €	34,88 €	763,00 €
05/05/2017	721,82 €	41,18 €	763,00 €
05/08/2017	715,42 €	47,58 €	763,00 €
05/11/2017	707,06 €	53,71 €	760,77 €
TOTAL			6.101,77 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 249,54 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurran créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo, resultando además de aplicación en el presente caso lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 14/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/01/2016	155,21 €	1,64 €	190,00 €
20/04/2016	153,45 €	3,06 €	189,29 €
TOTAL			379,29 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 4,70 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurran créditos



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo, resultando además de aplicación en el presente caso lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO Nº 15/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/01/2016	1.447,67 €	15,33 €	1.463,00 €
20/04/2016	1.434,41 €	28,59 €	1.463,00 €
20/07/2016	1.421,38 €	41,62 €	1.463,00 €
20/10/2016	1.406,28 €	54,48 €	1.460,76 €
TOTAL			5.849,76 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 140,02 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo, resultando además de aplicación en el presente caso lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO Nº 16/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/02/2016	235,35 €	2,88 €	250,00 €
05/05/2016	233,33 €	5,01 €	250,00 €
05/08/2016	231,29 €	7,15 €	250,00 €
05/11/2016	229,27 €	9,26 €	250,00 €
05/02/2017	227,31 €	11,33 €	250,00 €
05/05/2017	223,94 €	13,21 €	248,35 €
TOTAL			1.498,35 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 48,84 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo, resultando además de aplicación en el presente caso lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 17/2016

Por el que se resuelve:

Primero: Desestimar la solicitud de fraccionamiento de pago efectuada por D., con DNI núm., no admitiéndose como garantía la anotación de embargo practicada sobre la finca registral número 71.233 a favor del Ayuntamiento de San Javier pues, si a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se ha de denegar la solicitud cuando sea posible realizar el embargo de los bienes con arreglo a lo dispuesto en los artículos 75 a 93, preceptos que contienen las normas sobre embargos, mayor motivo existe para su denegación si la anotación de embargo ya ha sido practicada.

Segundo: Que se notifique el presente decreto al interesado, concediéndole el plazo de pago que establece el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a efectos de que se proceda al ingreso de la deuda correspondiente a los recibos números 1313769, 1313770, 1313771, 1313772, 1313773 y 1359107, por haber sido presentada la solicitud de fraccionamiento respecto de los mismos en periodo voluntario de pago, debiendo continuar el procedimiento de apremio con relación al resto de la deuda.

DECRETO N° 18/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Estimar el recurso de revocación interpuesto por D., con DNI, como administrador solidario de la mercantil HOTEL MANGALAN, SL, con CIF B73170797, contra el cálculo de intereses de demora realizado sobre la liquidación número 640936, y acordar que el cómputo de los intereses de demora sobre la liquidación número 640936, con sujeto pasivo HOTEL MANGALAN, S.L., con CIF B73170797, en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles, con un principal de

73.337,65.- euros, debe iniciarse el día 19/02/2013, hasta la fecha en el que se proceda a saldar definitivamente la deuda.

Segundo.- Aprobar la liquidación 1149883, en la cantidad de 4.035,75 euros, sobre un principal de 77.164,30 euros, en concepto de liquidación de intereses devengados desde el día 28/02/2011, hasta el día 15/03/2012.

Tercero.- Aprobar la liquidación 1406215 en la cantidad de 1.256,87 euros, sobre un principal de 76.518,90 euros, en concepto de liquidación de intereses devengados desde el día 16/03/2012, hasta el día 13/07/2012.

Cuarto.- Que se notifiquen las indicadas liquidaciones a la mercantil interesada, concediéndole el plazo de pago establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Quinto: Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 19/2016

Por el que se aprueba la relación de facturas número 239/15, por el importe total de 104.259,27 euros.

DECRETO N° 20/2016

Por el que se aprueba la relación de facturas número 240/15, por el importe total de 12.504,45 euros.

DECRETO N° 21/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Autorizar la celebración, el próximo día 5 de enero de 2016, de la Cabalgata de Reyes en Santiago de la Ribera, pedanía de San Javier.

Segundo.- La organización de dicha Cabalgata, se ajustará durante su desarrollo a las instrucciones de los agentes de la Policía Local encargados de la seguridad viaria durante la misma.

Tercero.- Comuníquese este decreto a la Concejalía de Festejos y a la Policía Local de San Javier, a ésta última, a los efectos de la seguridad en el tráfico en las vías públicas durante la celebración del desfile.

DECRETO N° 22/2016

Por el que se resuelve:



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Primero.- Autorizar la celebración, el próximo día 5 de enero de 2016, de la Cabalgata de Reyes en El Mirador, pedanía de San Javier.

Segundo.- La organización de dicha Cabalgata, se ajustará durante su desarrollo a las instrucciones de los agentes de la Policía Local encargados de la seguridad viaria durante la misma.

Tercero.- Comuníquese este decreto a la Concejalía de Festejos y a la Policía Local de San Javier, a ésta última, a los efectos de la seguridad en el tráfico en las vías públicas durante la celebración del desfile.

DECRETO N° 23/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Autorizar la celebración, el próximo día 5 de enero de 2016, de la Cabalgata de Reyes en La Manga del Mar Menor, pedanía de San Javier.

Segundo.- La organización de dicha Cabalgata, se ajustará durante su desarrollo a las instrucciones de los agentes de la Policía Local encargados de la seguridad viaria durante la misma.

Tercero.- Comuníquese este decreto a la Concejalía de Festejos y a la Policía Local de San Javier, a ésta última, a los efectos de la seguridad en el tráfico en las vías públicas durante la celebración del desfile

DECRETO N° 24/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar al interesado para realizar la quema de podas en el lugar indicado en la parte expositiva de esta resolución, que deberá ejecutar en el plazo máximo de 30 días desde la notificación del presente decreto, y atendiendo siempre a que se realice bajo climatología adecuada y con las medidas de protección y precaución necesarias para no irrogar daños al medio ambiente. Se evitará, en especial, realizar la quema en días de fuerte viento.

Segundo.- Que se notifique esta resolución al interesado y se comunique a la Jefatura de Policía Local de San Javier, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 25/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar al interesado para realizar la quema de podas en el lugar indicado en la parte expositiva de esta resolución, que deberá ejecutar en el plazo máximo de 30 días desde la notificación del presente decreto, y atendiendo siempre a que se realice bajo climatología adecuada y con las medidas de protección y precaución necesarias para no irrogar daños al medio ambiente. Se evitará, en especial, realizar la quema en días de fuerte viento.

Segundo.- Que se notifique esta resolución al interesado y se comunique a la Jefatura de Policía Local de San Javier, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 26/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar al interesado para realizar la quema de podas en el lugar indicado en la parte expositiva de esta resolución, que deberá ejecutar en el plazo máximo de 30 días desde la notificación del presente decreto, y atendiendo siempre a que se realice bajo climatología adecuada y con las medidas de protección y precaución necesarias para no irrogar daños al medio ambiente. Se evitará, en especial, realizar la quema en días de fuerte viento.

Segundo.- Que se notifique esta resolución al interesado y se comunique a la Jefatura de Policía Local de San Javier, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 27/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda a la compensación de la deuda tributaria que se expresa a continuación:

Nombre	N.I.F.	Crédito reconocido a su favor	Importe
.....		Parte de la factura 1/2015	1.108,25

Deuda a compensar	Importe
Recibos 1208592/2014, 1208593/2014, 1305200/2015, 1305201/2015, de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y recibo 1371730/2015, de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.	1.108,25
Total compensación	1.108,25

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Recaudación y Tesorería.

San Javier, a 13 de enero de 2016.

EL ALCALDE



José Miguel Luengo Gallego

EL SECRETARIO

Alberto Nieto Meca